

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: 120-02.04.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
FECHA: JULIO DE 2026	
INFORMACION GENERAL	
Agotada la etapa previa establecida como imprescindible para la inversión pública, verificada la viabilidad de la referencia, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Plan Anual de Adquisiciones, se realiza el presente estudio requisito establecido en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80/93 en concordancia con lo señalado en el Artículo 2 parágrafo primero de la Ley 1150 de 2007 y en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, con el fin de que se adelante el presente proceso de selección y la consecuente celebración del contrato.	
El proyecto está inscrito en el plan de desarrollo para la presente vigencia fiscal	SI
Los bienes, obras o servicios están incluidas en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	SI
El proyecto está inscrito en el Banco de Proyectos (Inversión)	NO
1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACION	
De acuerdo con lo dispuesto en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios previos del sector, G-EES-02, y la subsección 6, ARTICULO 2.2.1 1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 <i>"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. (Decreto 1510 de 2013, artículo 15)"</i>. Se procedió a realizar el análisis del sector económico y de los posibles oferentes, con el fin de establecer el contexto del proceso de selección que se adelantara, "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026", mediante el presente análisis económico del sector, se identificaran algunos aspectos del mercado, de la demanda, los posibles oferentes y/o contratistas registrados según el histórico de Contratación Municipal, los riesgos probables y los requisitos habilitantes que permitan la selección objetiva del contratista que efectivamente satisfaga la necesidad planteada por el Municipio de Zarzal Valle del Cauca. Para establecer este valor aproximado del objeto que se pretende contratar se tomó como referencia el comportamiento de los consumos históricos tanto en cantidad como en precio que se han establecido en contrataciones anteriores realizadas por la Entidad contratante. El valor del contrato se calculó con base en las siguientes variables: Análisis de consumos y precios históricos, sondeo de mercado mediante cotizaciones de precios unitarios y verificaciones directas de los listados de precios que registran algunos de los establecimientos de comercio (taller de mecánica automotriz) ubicados en el municipio de Zarzal como en Municipios aledaños. Para el municipio de Zarzal, es una prioridad dar cumplimiento a los programas y proyectos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad, establecidos dentro de su Plan de Desarrollo 2024-2027 SIEMPRE PRESENTE y en su Plan Anual de Adquisiciones del año 2026, según Resolución No 130.03.05.002 de 05 de enero de 2026, se tiene programado ejecutar para esta fecha la contratación del MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL - VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026,	

2. OBJETO A CONTRATAR																																																																						
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE PROPIEDAD O EN COMODATO DEL MUNICIPIO DE ZARZAL – VALLE DEL CAUCA PARA LA VIGENCIA 2026.																																																																						
CLASIFICACIÓN UNSPSC																																																																						
<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th><th>NOMBRE DE PRODUCTO</th></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>17</td><td>00</td><td>Sistema de frenos y componentes.</td></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>19</td><td>00</td><td>Ruedas y acabados.</td></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>20</td><td>00</td><td>Componentes de sistema de suspensión.</td></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>24</td><td>00</td><td>Sistemas y componentes hidráulicos.</td></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>37</td><td>00</td><td>Controles de emisión y de escape.</td></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>38</td><td>00</td><td>Sistema de tren de transmisión.</td></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>39</td><td>00</td><td>Componentes eléctricos.</td></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>40</td><td>00</td><td>Sistema de refrigerar de motor.</td></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>42</td><td>00</td><td>Sistema de Dirección.</td></tr><tr><td>25</td><td>17</td><td>44</td><td>00</td><td>Sistema del interior de vehículos.</td></tr><tr><td>25</td><td>19</td><td>17</td><td>00</td><td>Equipo para el mantenimiento de vehículo.</td></tr><tr><td>25</td><td>19</td><td>18</td><td>00</td><td>Equipo de medición y prueba de vehículos.</td></tr><tr><td>78</td><td>18</td><td>15</td><td>00</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO	25	17	17	00	Sistema de frenos y componentes.	25	17	19	00	Ruedas y acabados.	25	17	20	00	Componentes de sistema de suspensión.	25	17	24	00	Sistemas y componentes hidráulicos.	25	17	37	00	Controles de emisión y de escape.	25	17	38	00	Sistema de tren de transmisión.	25	17	39	00	Componentes eléctricos.	25	17	40	00	Sistema de refrigerar de motor.	25	17	42	00	Sistema de Dirección.	25	17	44	00	Sistema del interior de vehículos.	25	19	17	00	Equipo para el mantenimiento de vehículo.	25	19	18	00	Equipo de medición y prueba de vehículos.	78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE DE PRODUCTO																																																																		
25	17	17	00	Sistema de frenos y componentes.																																																																		
25	17	19	00	Ruedas y acabados.																																																																		
25	17	20	00	Componentes de sistema de suspensión.																																																																		
25	17	24	00	Sistemas y componentes hidráulicos.																																																																		
25	17	37	00	Controles de emisión y de escape.																																																																		
25	17	38	00	Sistema de tren de transmisión.																																																																		
25	17	39	00	Componentes eléctricos.																																																																		
25	17	40	00	Sistema de refrigerar de motor.																																																																		
25	17	42	00	Sistema de Dirección.																																																																		
25	17	44	00	Sistema del interior de vehículos.																																																																		
25	19	17	00	Equipo para el mantenimiento de vehículo.																																																																		
25	19	18	00	Equipo de medición y prueba de vehículos.																																																																		
78	18	15	00	Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos.																																																																		
En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011) y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliego, los pliegos de condiciones, el contrato y estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Aunado a esto, el artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes de la república." La entidad territorial debe observar y cumplir los fines del estado conforme lo consagra el artículo 2 de la institución Política Nacional de Colombia. "Artículo 2° C.N: Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el negocio jurídico a celebrar corresponde a un contrato de prestación de servicios para el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor, que comprende el suministro e instalación de repuestos. El objeto recae sobre bienes muebles y no constituye contrato de obra pública.																																																																						

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: 120-02.04.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

Para el municipio de Zarzal es necesario mantener en óptimas condiciones los vehículos a cargo de la misma, garantizando la correcta movilidad para el desarrollo normal de las actividades y funciones desarrolladas normalmente en cumplimiento de la labor de los funcionarios que hacen parte de las diferentes dependencias de esta, además es necesario dar cumplimiento a los objetivos previstos en el Plan de Desarrollo de La presente Administración y a las funciones a cargo de la entidad.

Por tal razón se requiere contar con la logística necesaria que permita a sus servidores actuar de manera oportuna y eficaz en cada una de las labores encomendadas en todas sus dependencias. Sobresale de tal logística, lo referente al parque automotor, como herramienta indispensable, valiosa e importante para facilitar el cumplimiento de las misiones asignadas a los servidores que diariamente requieren desplazarse por todo el municipio en forma ágil y oportuna como también realizar el desarrollo eficaz para el mantenimiento de las vías rurales.

En este sentido, estos automotores deben encontrarse en óptimas condiciones de funcionamiento para garantizar la seguridad de los servidores institucionales y de la ciudadanía en general. Cabe resaltar que el artículo 5 de la Ley 769 de 2002, Código Nacional de Transito, señala que, por razones de seguridad vial y de protección de ambiente, el propietario o tenedor del vehículo que transite por el territorio nacional tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad, da cuenta de la importancia de tener los vehículos en perfectas condiciones de operatividad como una garantía de seguridad para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales de sus servidores como también del equipo pesado que hace parte del parque automotor del municipio, el cual se encuentra en comodato con la gobernación del Valle, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan de Contratación aprobado para esta vigencia.

Así mismo, se tiene que, de acuerdo con los consumos históricos y las actuales condiciones del Parque automotor activo existente, que en su mayoría son vehículos usados con un periodo de tiempo de más de 10 años (retroexcavadora CATERPILLAR, vibro compactador CASE y volqueta INTERNATIONAL placa OQJ065, camioneta y motos), para lo cual, se estima que el recurso económico requerido para brindar este apoyo logístico en el año 2026, es de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)

De acuerdo a lo anterior, El municipio de Zarzal - Valle del Cauca, en ejercicio de la función misional, requiere contratar, los servicios de mantenimiento integral preventivo y correctivo con suministro de repuestos y mano de obra del parque automotor de propiedad o en comodato del municipio, mediante un proceso de selección abreviada de menor cuantía, con una empresa debidamente acreditada que garantice la operación permanente de los vehículos de manera eficiente y eficaz para la vigencia 2026, que le permita cumplir óptimamente con su misión institucional y legal como también evitar el deterioro de la maquinaria amarilla, y mantener en óptimas condiciones su parque automotor en términos de mantenimiento, adecuación y mejoras de las vías rurales como los de cumplir con los procedimientos funcionales y administrativos de los vehículos de la administración municipal.

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANÍA	Código: 120-02.04.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	---

VEH.	PLACA	MARCA	MODELO (LINEA)	COLOR	AÑO	TIPO DE COMBUSTIBLE
1	OQJ085	TOYOTA	TXL	GRIS	2017	ACPM
2	OQJ076	TOYOTA	PRADO	AZUL	2008	CORRIENTE
3	OQJ081	NISSAN	FRONTIER	GRIS	2012	CORRIENTE
4	OKZ041	VOLKSWAGEN	CONSTELLATION 17.280	BLANCO GEADA	2023	ACPM
5	OQJ065	INTERNATIONAL	4700 4X2	VINO TINTO	1996	ACPM
6	MC015243	CASE	SV208	AMARILLO	2014	ACPM
7	MC010837	CATERPILLAR	416E	AMARILLO	2014	ACPM

Por todo lo anteriormente mencionado y ya que el Municipio en procura y en aras de garantizar la eficiencia y calidad del servicio, acorde con las necesidades de la comunidad se invertirá en el proyecto cuyas características se describen en el presente estudio previo conforme a su plan de desarrollo SIEMPRE PRESENTE 2024-2027

POBLACION BENEFICIADA DIRECTA: 46. 599 HABITANTES INDIRECTA: Transeúntes

3. ALCANCE DEL OBJETO

ACTIVIDADES Y/O DETALLES TECNICOS DE LA OPERACIÓN

La información se presenta en la ficha técnica.

4. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El contrato a suscribir se desarrollará desde la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La liquidación, cuando haya lugar a ella, se adelantará conforme al artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012. La vigencia de las garantías se regirá por los términos previstos en este estudio y en el contrato.

5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO

Municipio de Zarzal – Valle del Cauca.

6. SUPERVISION E INTERVENTORIA

La supervisión será ejercida por el Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial del Municipio de Zarzal, o por el servidor público que el Alcalde Municipal designe expresamente por escrito, de conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

SUPERVISION	
Nombre del funcionario	Secretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial o servidor público designado
Cargo	Servidor público designado mediante comunicación escrita
Dependencia	Secretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial

7. MODALIDAD DE SELECCION, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia de los contratistas se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: 120-02.04.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	--	---

“(…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)” (Negrilla fuera de texto).

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud de este se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

8. TIPO DE CONTRATO

Contrato de prestación de servicios con suministro e instalación de repuestos.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Teniendo en cuenta la información histórica obtenida con anterioridad, se ha estimado como valor para el presente proceso de contratación la suma de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000) sujetándose al monto aprobado en el Plan de Compras del 2026 y a la apropiación asignada en el presupuesto de municipio, para la vigencia de 2026

Para establecer este valor aproximado del objeto que se pretende contratar se tomó coma referencia el comportamiento de los consumos históricos tanto en cantidad coma en precio que se han establecido en contrataciones anteriores realizadas por la Entidad contratante.

10. FORMA DE PAGO

La Entidad cancelara al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por servicios efectivamente prestados, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la supervisión hasta el 100%

11. ASPECTOS PRESUPUESTALES

Presupuesto	Vigencia Fiscal 2026						
Fuentes de Recursos	Apropiación ppal. afectada: <table><tr><td colspan="2">2.1.2.02.02.008 – Mantenimiento y reparación de vehículos</td></tr><tr><td>FUENTE</td><td>VALOR</td></tr><tr><td>1.2.1.0.00</td><td>\$70.000.000</td></tr></table>	2.1.2.02.02.008 – Mantenimiento y reparación de vehículos		FUENTE	VALOR	1.2.1.0.00	\$70.000.000
2.1.2.02.02.008 – Mantenimiento y reparación de vehículos							
FUENTE	VALOR						
1.2.1.0.00	\$70.000.000						

12. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (Para conocimiento del contratista)

..	<table><tr><td>RETEFUENTE</td><td>Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 383 al 387 del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicara la retención general establecida en el art. 392 del E.T.</td></tr><tr><td>ESTAMPILLA PROUNIVALLE</td><td>(1%) Sobre el total del contrato.</td></tr></table>	RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 383 al 387 del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicara la retención general establecida en el art. 392 del E.T.	ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.
RETEFUENTE	Será la que resulte de aplicar los procedimientos y tablas estipulados en los artículos 383 al 387 del estatuto tributario nacional según la clasificación de la persona con base en el art 329 del mismo estatuto. Si no se encontrase clasificada en ninguno de los numerales establecidos en el art. 329 se aplicara la retención general establecida en el art. 392 del E.T.				
ESTAMPILLA PROUNIVALLE	(1%) Sobre el total del contrato.				

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: 120-02.04.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

ESTAMPILLA PROHOSPITALES	(1%) Sobre el total del contrato.
RETEICA	De acuerdo a la norma tributaria del orden Municipal.
ESTAMPILLA PROCULTURA	(0.5 %) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROPACIFICO	(0.5 %) Sobre el total del contrato
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	(1%) Sobre el total del contrato.
ESTAMPILLA PROADULTO MAYOR	(4%) Sobre el total del contrato.
El oferente debe prever los pagos que se deriven de las obligaciones respecto al IVA , si bien la entidad no realiza retenciones al respecto el valor del contrato puede generar la posterior declaración de renta ante la DIAN.	

..

13. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Para la evaluación se considerarán únicamente las ofertas habilitadas jurídica, financiera, organizacional, técnica y experimentalmente, y cuya propuesta económica no se encuentre incurso en causal de rechazo.

La ponderación se efectuará sobre trescientos (300) puntos, así: oferta económica 150 puntos; mayor tiempo de garantía de la mano de obra 85,5 puntos; apoyo a la industria nacional 60 puntos; vinculación de personas con discapacidad 3 puntos; emprendimientos y empresas de mujeres 0,75 puntos; y Mipyme 0,75 puntos. En convocatorias limitadas a Mipyme, los 0,75 puntos de dicho criterio se trasladarán a la oferta económica. Las reglas detalladas se incorporan en el proyecto de pliego de condiciones.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE

Conforme al artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y al Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de la ANCP-CCE, la Entidad determinó los requisitos habilitantes atendiendo el riesgo, el valor del contrato, el análisis del sector y las condiciones del mercado.

La información financiera y organizacional se verificará con el Registro Único de Proponentes vigente y en firme. El Decreto 579 de 2021 se tendrá en cuenta exclusivamente respecto de la información financiera y organizacional reportada en el RUP, cuando resulte aplicable, y no como norma autónoma para definir los requisitos habilitantes.

Los valores y condiciones específicos se establecen en el proyecto de pliego, el pliego definitivo y sus adendas.

15. REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los criterios definidos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015 y conforme a lo que se establezca en el pliego de condiciones definitivo.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

16. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La Entidad tipifica, estima y asigna los riesgos previsibles conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de la ANCP-CCE y el Documento CONPES 3714 de 2011.

La asignación de cada riesgo, su estimación y los controles se indican en la siguiente matriz, la cual deberá coincidir con la incorporada en el pliego de condiciones y el contrato.

De acuerdo con proceso de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el presente proceso.

Para la tipificación, estimación y asignación de los riesgos que puedan afectar el proceso de contratación o la ejecución del contrato se realizó con base en lo señalado en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente y el Documento CONPES 3714 de 2011.

Matriz de Riesgos:

El soporte que permita la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

Matriz general de riesgos para la asignación de los mismos entre la entidad y el contratista.

No.	Riesgo	Descripción y consecuencia	Estimación P/I/Nivel	Asignación	Tratamiento y control
1	Técnico y operacional	Retraso, ejecución defectuosa o diagnóstico inadecuado que afecte la disponibilidad de los vehículos.	2 / 4 / Alto	Contratista	Órdenes de servicio, aprobación previa, seguimiento del supervisor y garantía de cumplimiento y calidad.
2	Calidad de servicios y repuestos	Instalación de repuestos defectuosos o trabajos que no cumplan las especificaciones, generando reprocesos o daños.	2 / 4 / Alto	Contratista	Repuestos originales u homologados autorizados, pruebas de funcionamiento, reposición sin costo y amparos de calidad.
3	Ambiental	Derrames, manejo inadecuado de aceites, filtros, baterías o residuos peligrosos.	2 / 3 / Moderado	Contratista	Protocolos de manejo, almacenamiento y disposición con gestores autorizados; verificación por la supervisión.
4	Custodia y responsabilidad frente a terceros	Daño, pérdida, hurto o accidente durante la custodia, reparación o prueba de vehículos.	2 / 5 / Alto	Contratista	Inventario de ingreso y salida, controles de custodia, personal autorizado y póliza de responsabilidad civil extracontractual.
5	Administrativo	Retrasos en actas, soportes, facturación, pagos o liquidación del contrato.	2 / 2 / Bajo	Ambas partes	Cronograma de entregas, listas de chequeo, reuniones de seguimiento y requerimientos escritos.

17. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Se exigirán teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007.

Garantía	Seriedad de la Oferta	
Amparo	Vigencia	Valor

Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.	2 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
--	--	--

Garantía	Cumplimiento	
Amparo	Vigencia	Valor
Cumplimiento del contrato,	Plazo de ejecución y cuatro (4) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Calidad del servicio	Plazo de ejecución y seis (6) meses más	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Plazo de ejecución y tres (3) años más	Cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Seis (6) meses contados desde el recibo a satisfacción de cada repuesto o del último servicio, según corresponda	Veinte por ciento (20 %) del valor del contrato.

Garantía	Responsabilidad Civil Extracontractual	
Amparo	Vigencia	Valor
Responsabilidad civil extracontractual derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista, sus dependientes o subcontratistas autorizados.	Durante todo el plazo de ejecución del contrato.	Doscientos (200) SMMLV, equivalentes para 2026 a \$350.181.000.

..

18. ACUERDO COMERCIAL QUE COBIJA EL PROCESO CONTRACTUAL

De acuerdo con el análisis de cobertura y la cuantía del proceso, el proceso está cubierto únicamente por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), que no establece umbral de aplicación para este caso.

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCION APLICABLE AL PROCESO	PROCESO DE CONTRATACION CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Canadá	Según acuerdo	No	No	No
Chile	Según acuerdo	No	No	No
Estados Unidos	Según acuerdo	No	No	No
El Salvador	Según acuerdo	No	No	No
Guatemala	Según acuerdo	No	No	No
Honduras	Según acuerdo	No	No	No
Liechtenstein	Según acuerdo	No	No	No
Suiza	Según acuerdo	No	No	No
México	Según acuerdo	No	No	No
Unión Europea	Según acuerdo	No	No	No
CAN	Sí	No aplica	No	Sí

En consecuencia, se otorgará trato nacional a los bienes y servicios originarios de los países miembros de la Comunidad Andina, sin perjuicio del trato nacional por reciprocidad que sea debidamente certificado.

No se declara cobertura por el Acuerdo del Triángulo Norte ni por otros acuerdos con umbral superior a la cuantía del presente proceso.

Elaboró y proyectó:
Profesional de apoyo de la Secretaría de Infraestructura

Revisó:
Asesoría Jurídica / Oficina Jurídica

Aprobó:

	PROCESO: GESTIÓN JURÍDICA ESTUDIOS PREVIOS SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA	Código: 120-02.04.01 Versión: 001 Fecha: 30.11.2022
--	---	--

	JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO VIAL
--	--

Elaboro reviso aprobó: **JOHAN ESTEBAN LÓPEZ JARAMILLO**